

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 716/90 del Consejo, de 22 de marzo de 1990, relativo a la suspensión temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común para determinados productos agrícolas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 80 de 27 de marzo de 1990)

Página 2, cuadro I, en la tercera línea de la segunda columna,

en lugar de: «(b)»,

léase: «(c)».

Página 3, cuadro III, en el segundo producto,

en lugar de: «ex 0302 65 95»,

léase: «ex 0302 69 95».

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 1275/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios para ciertos productos agrarios originarios de Chipre, Marruecos e Israel (1990)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 126 de 16 de mayo de 1990)

Página 7, artículo 1, en el párrafo primero del cuadro, para los números de orden 09.1111 y 09.1313 (Marruecos e Israel), los derechos contingentarios quedan modificados como sigue:

en lugar de: «— del 1 al 30 de noviembre: 5,2 min 0,8 ecus/100 kg/br

— del 1 al 31 de diciembre: 4,5 min 0,5 ecus/100 kg/br»,

léase: «— del 1 al 30 de noviembre: 6,6 min 1,1 ecus/100 kg/br

— del 1 al 31 de diciembre: 5,7 min 0,7 ecus/100 kg/br».

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 1730/90 del Consejo, de 20 de junio de 1990, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 164 de 29 de junio de 1990)

Página 7, tercer producto, en la cuarta línea,

léase: «... su volumen a 250 °C, destinados...»;

Página 16, último producto, en la segunda línea,

suprímase: «o más»;

Página 20, último producto,

léase: «... las formas señaladas en la nota...»;

Página 23, séptimo producto, en la primera línea,

léase: «... de plástico, ...».
